
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el amparo 521/2023, promovido por Cristian Eduardo Hernández Xique, se ordena emplazar al tercero interesado Carlos Enrique Villatorio López o Carlos Enrique Vilatoro López, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, Puebla y otra autoridad consistentes en la determinación que niega la generación de la audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al citado quejoso el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, dentro de la causa penal 762/2017/PUEBLA y acumuladas, misma que fue radicada el dieciocho de mayo de este año.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 543735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
A-2
EDICTO

Urivianey Galmiche de la Cruz:

En los autos del juicio de amparo 157/2023-A-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Homero López Cadena, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 27 de septiembre de 2023.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 543746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 295/2023-V, promovido por Juan Antonio Chávez Reséndiz, contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca 35/2021, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Viridiana Hernández Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 543891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 358/2023-III, promovido por Karen Paulina Hernández Rodríguez, contra la sentencia de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 1193/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Edgar Edmundo Álvarez Blanco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 543892)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado José Luis Teniza García.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1275/2023, promovido Oscar Jiménez Teniza, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura de contrato de donación 949/2018, así como las inscripciones ordenas respecto del inmueble ubicado como fracción del terreno número cincuenta y ocho del plano del fraccionamiento del Lote Letra "A", de los que se dividió una fracción de la Antigua La Hacienda La Noria de la ciudad de Puebla; y al ser señalado José Luis Teniza García, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario

Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de septiembre de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 544268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesadas.

Brianna Alexa Huracha Quiroz y

Claudette Belén Quiroz también conocida como

Claudette Quiroz Guerrero

En el juicio de amparo **492/2022-IV**, promovido por Jesús Eduardo Álvarez Tostado también conocido como Jesús Eduardo Álvarez Tostado Verdugo, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, emitidos en juicio sumario civil de alimentos 1022/2019, consistentes en la orden de embargo de los derechos litigiosos o de ejecución de sentencia definitiva dictados a favor de Omar Huracha Ledezma en el expediente 469/2005 derivado de un juicio sumario civil del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, en esta ciudad.

Se ordenó emplazar a **Brianna Alexa Huracha Quiroz y Claudette Belén Quiroz** también conocida como **Claudette Quiroz Guerrero**, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 10 de octubre de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 543958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada
EDICTO

En el juicio laboral 62/2023 de Omar Colorado Ortíz contra SDN Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Satellite Phone Store Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a Satellite Phone Store Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y comparezca a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, 11 de octubre de 2023

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en Baja California con sede en Ensenada

Delia Disee Rincón Yáñez

Rúbrica.

(R.- 544039)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 193/2023, promovido por Víctor Hugo Salais Becerril, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de diciembre de dos mil veinte, en el toca de apelación 354/2020 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado César Alberto López Barrera, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 10 de octubre de 2023.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 544043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 213/2023

EMPLAZAMIENTO A JOSÉ ALFREDO MACÍAS ORTEGA.

En el juicio de amparo 213/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Daniel de Jesús Chavacano, por derecho propio, contra actos del titular y del actuario, ambos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama el emplazamiento y, por ende, todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 358/2022 del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado José Alfredo Macías Ortega, ya que por auto de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Valdez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 544320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:

FLORENTINO MEZA ESCOBAR

En los autos del juicio de amparo 652/2023-IX-B, promovido por RODOLFO ROBLEDO RUBIO, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b,

segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 544708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero interesada: Comisariado Ejidal del Poblado de Nicolás Romero, Estado de México.

En los autos del juicio de amparo 655/2023-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Alfredo Camacho Hernández, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con residencia Tlalneantla, Estado de México y otra autoridad, derivados del expediente 992/2017.

Se ordena emplazar a la tercero interesada Comisariado Ejidal del Poblado de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 655/2023-VII, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 9 de octubre de 2023.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Bernabé Vázquez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 544474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTOS

TERCERO INTERESADA: LETICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

En autos del Juicio de Amparo 42/2023-II, promovido por **Consorcio Educativo Boston, Sociedad Civil**, por conducto de su apoderada **Erika Romo Vázquez**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, de la Ciudad de Toluca, Estado de México**, en el reclamo la falta de emplazamiento a juicio laboral **J2/458/2018** y el aseguramiento y/o embargo de una cuenta bancaria; se reconoció el carácter de tercero interesada a **Leticia Gutiérrez González**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio **haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal**; asimismo que queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de octubre de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cinthia Marisol López Puerto.

Firma electrónica.

(R.- 544630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 319/2022

Quejoso: Jesús Israel Miranda García

Tercero interesado: Víctima de identidad reservada de iniciales I.B.M.

Se hace de su conocimiento que Jesús Israel Miranda García, promovió amparo directo contra la resolución de uno de octubre de dos mil diecinueve, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la víctima de identidad reservada de iniciales I.B.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de octubre de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 544710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por medio del presente remito a Usted tres originales, con firma autógrafa, de los edictos ordenados para emplazar al tercero interesado César Peralta Pliego al juicio de amparo directo civil **579/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Miguel Barrón Téllez en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Juez Vigésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral civil 992/2021, para que previo pago de los derechos correspondientes ordene a quien corresponda la publicación de los referidos edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de seis de octubre del año en curso, dictado en el citado expediente de amparo. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Luis Daniel Sánchez Cisneros.

Rúbrica.

(R.- 544712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 581/2023

Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000

EDICTO

Tercero interesado.

C. Diego Ernesto Ávila Moreno.

En los autos del juicio de amparo **581/2023-I**, promovido por **Damián Hernández Ángel o Ángel Damián Hernández**, contra los actos del **Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** de la República y otras autoridades, consistente en la resolución de treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictada dentro de la carpeta de ejecución **319/2022**, en la que se concedió el beneficio de remisión parcial de la pena; se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Diego Ernesto Ávila Moreno**, o

en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Tania Ramos Loera.

Rúbrica.

(R.- 544713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO

Inmobiliaria Valadez, sociedad anónima de capital variable.

Se hace de su conocimiento que **María Teresa Villatoro Robles**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el **veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **198-C1P03/2023** del índice de la **Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal del Tribunal superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo **588/2023**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a once de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 544759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo directo **D.C. 352/2023**, promovido por **Pedro César Vázquez Hernández, por propio derecho**, contra el acto de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictado en el toca **321/2022**, al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 544774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

SERVICIO IMPULSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 724/2023-IV PROMOVIDO POR PAOLA LÓPEZ RÍOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **724/2023-IV**, promovido por Paola López Ríos, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Alexandra Nareth Marquina López.

Rúbrica.

(R.- 544714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Parte: tercero interesado.

Héctor Cárdenas Curiel.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 447/2023-VII, promovido por Carlos Brockman de Anda, por su propio derecho y René Daniel Damy Novoa, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "SNR Diseño y Desarrollo", Sociedad Anónima de Capital Variable (parte ofendida en el proceso penal de origen), contra el acto que reclama de los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, consistente en la resolución de doce de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Pleno de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en el toca penal 1093/2014, mediante la cual se decretó el sobreseimiento de la causa penal 538/2015 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en la Ciudad de Tepic, Nayarit, que actualmente se tramita ante el Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, bajo el expediente 119/2014...; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 05 de octubre de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic

Gabriela González Romo

Rúbrica.

(R.- 544789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en (i) treinta mil cuarenta dólares americanos, (ii) ochocientos setenta dólares beliceños, (iii) mil cuatrocientos treinta rupees de la India, y (iv) cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 18/2023-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Bhuvan Chaudhary, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jearson Jair Colmenares García

Rúbrica.

(E.- 000450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2023-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario, consistente en:

1. \$297,751.83 (doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 83/100 moneda nacional) contenido en la cuenta bancaria 104734106, de la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (antes *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer*), y

2. \$321,984.86 (trescientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), contenido en la cuenta bancaria 2049327797, de la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (antes *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer*)

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **16/2023-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México.

Irlanda Isela Peralta Amador.

Rúbrica.

(E.- 000451)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2023-II.

Se comunica a Gabriel Rodríguez Hernández sobre el inmueble ubicado en: Calle San Juan Bautista s/n, colonia San Juan Hueyapan, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con cuenta predial U-16710 en el Catastro Municipal de Cuauhtepc. De Hinojosa, Estado de Hidalgo y folio real electrónico 40346 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 14/2023-II, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho inmueble, señalando como **parte demandada** a Gabriel Rodríguez Hernández.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del inmueble afecto. Expedido en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000452)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 637/23-EPI-01-5
Actor: Juan Marcos Maldonado Barajas
“EDICTO”

RAFAEL CHÁVEZ MONZÓN.

En el juicio 637/23-EPI-01-5 promovido por JUAN MARCOS MALDONADO BARAJAS en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20230140284 de 25 de enero de 2023, se dictó un auto el 21 de septiembre de 2023 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado RAFAEL CHÁVEZ MONZÓN por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

La Magistrada Instructora.

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 544429)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Mezquila USA, LLC.

Vs.

Telemundo Network Group LLC.
M. 1879789 El Señor de los Cielos
Exped.: P.C. 1157/2023(N-325)13899
Folio: 033708

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Telemundo Network Group LLC.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de mayo de 2023, identificado con el folio de entrada 013899; por CARLOS ALBERTO AGNESI LÓPEZ, apoderado de MEZQUILA USA, LLC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de septiembre de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 544786)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB “A”/A.2/324/08/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB“A”/A.2/324/08/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, entre otros, a la persona moral **TSUNAMI SERVICIOS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos**; con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse por conducto de su representante legal o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 543919)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Crocs, Inc.
Vs.
Representaciones Mayor Comas, S.A.S.
M. 870559 Crocs
Exped.: P.C. 1021/2022 (F-10) 12187
Folio: 030685
"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Representaciones Mayor Comas, S.A.S.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 1° de noviembre de 2022, al cual le recayó el folio de entrada **027982**, así como el diverso escrito de fecha 7 de febrero de 2023, al cual le recayó el folio de entrada **003786**, Luis Aguilera Beguerisse, representante de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracción XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de REPRESENTACIONES MAYOR COMAS, S.A.S., respecto del registro marcario 870559 CROCS; derivado de la imposición de medidas provisionales consistentes en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, en términos del artículo 349 de fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **REPRESENTACIONES MAYOR COMAS, S.A.S.**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda

la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

15 de agosto de 2023

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 544788)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Mezquila USA, Llc.

Vs.

Telemundo Network Group Llc.

M. 1879789 El Señor de los Cielos

Exped.: P.C. 1156/2023(C-376)13898

Folio: 033705

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Telemundo Network Group Llc.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de mayo de 2023, identificado con el folio de entrada 013898; por CARLOS ALBERTO AGNESI LÓPEZ, apoderado de MEZQUILA USA, LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de septiembre de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 544790)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa Cahuitán, localizado en los municipios de Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Cahuitán, ubicado en los municipios de Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Santuario.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como playa arenosa, vegetación de dunas costeras, matorral costero, selva baja caducifolia, baja espinosa subperennifolia y manglar en los que habitan 276 especies nativas, de las cuales 24 son endémicas de México, 21 son prioritarias para la conservación y 43 se encuentran en alguna categoría riesgo, principalmente tres especies de tortugas marinas, la tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga prieta (*Chelonia mydas*) y tortuga laúd (*Dermostochelys coriacea*).

Preservar las playas arenosas en buen estado de conservación para la anidación de tortugas marinas, principalmente de la tortuga laúd, ya que Playa Cahuitán es una de las cuatro playas índices de anidación de esta especie en el Pacífico Mexicano, por la densidad y abundancia de anidación sobresaliente.

Además, esta playa es hábitat de una comunidad de 149 especies de aves migratorias y es parte de un humedal que alberga tres especies de mangle, el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), todos ellos en categoría de riesgo y que son primordiales para mantener el equilibrio en la playa y prevenir la erosión de sus ecosistemas.

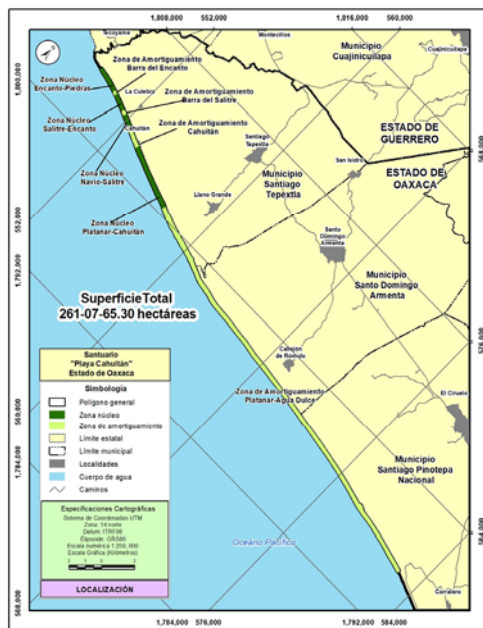
Superficie: 261-07-65.30 hectáreas (DOSCIENTAS SESENTA Y UN HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA CENTIÁREAS).

Ubicación: municipios de Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.

Localización: El polígono de la propuesta de área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 14 Norte, con un Datum ITRF08:

	X	Y
MÍNIMA	548,803.239300	1,795,346.753800
MÁXIMA	582,516.315800	1,803,559.042900

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Santuario, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Lagunas de Chacahua, ubicada en domicilio conocido sin número, La Grúa Chacahua, código postal 71814, Villa de Tututepec, Oaxaca, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 544640)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Tangolunda, localizado en el municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, el sitio conocido como Tangolunda, ubicado en los municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Parque Nacional.

Razones que justifican el régimen de protección: Llevar a cabo acciones de restauración y conservación en el sitio conocido como Tangolunda, para recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades antropogénicas, permitiendo el mantenimiento de los procesos funcionales naturales, para recuperar y conservar especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, que dada la conectividad con otras áreas naturales protegidas, en la región donde se ubica el sitio conocido como Tangolunda se encuentran ecosistemas como: selva alta o mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, manglar y matorral costero y salvaguarda la diversidad genética de especies en la región, como: 1,623 taxones nativos, de las cuales 24 especies corresponden a hongos, 826 a plantas vasculares, 358 a vertebrados y 415 invertebrados. De estas, 220 especies son endémicas, 176 especies corresponden a plantas vasculares, 38 a vertebrados y 6 especies a invertebrados. Destacando la presencia de especies de plantas endémicas para el estado de Oaxaca como el pitayo (*Stenocereus chicalapensis*), así como especies de invertebrados como el alacrán oaxaqueño (*Centruroides fulvipes*), la cual es una especie endémica de México y finalmente, especies de vertebrados endémicas a la Provincia de las Tierras Bajas del Pacífico; por ejemplo, la rana pico de pato (*Tripurion spatulatus*) y coa citrina (*Trogon citreolus*).

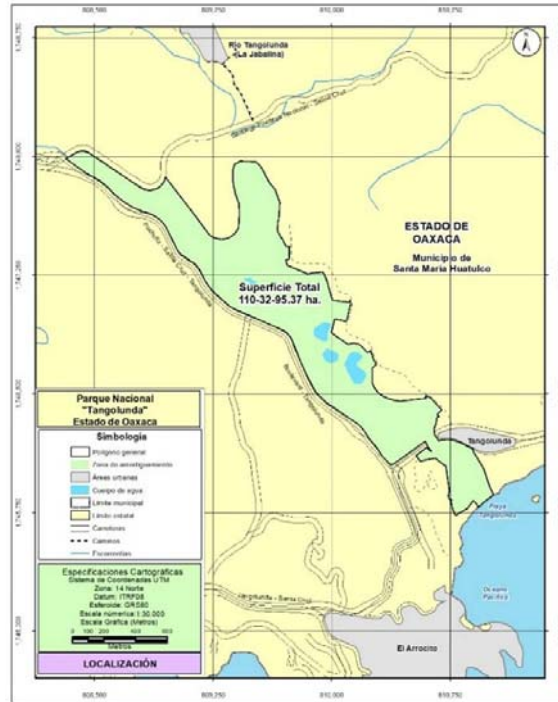
Superficie: 110-32-95.37 hectáreas (CIENTO DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS).

Ubicación: municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca.

Localización: El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 14 Norte con un Datum ITRF08:

	X	Y
MÍNIMA	808,319.06	1,745,731.55
MÁXIMA	811,022.71	1,748,032.76

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Parque Nacional, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con calle Guamúchil, manzana 19, lote 5, sector H, La Crucecita planta baja, edificio Federal, código postal 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente
 Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.
 El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Humberto Adán Peña Fuentes
 Rúbrica.

(R.- 544644)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Playa El Verde Camacho, localizado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, en el estado de Sinaloa.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de octubre de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa El Verde Camacho, ubicado en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, en el estado de Sinaloa, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Santuario.

Razones que justifican el régimen de protección: Las playas del Pacífico mexicano albergan a una de las poblaciones más abundantes en el mundo, y con mayor capacidad de reclutamiento de crías de tortuga golfina (Lepidochelys olivacea) a la población silvestre. Específicamente el Santuario Playa El Verde Camacho es una playa índice de anidaciones solitarias de esta especie en el límite norte de su distribución en el Pacífico oriental, por lo que es fundamental la protección de esta playa y su biodiversidad dado el riesgo que corre derivado de la modificación en el uso de suelo de áreas costeras, en el municipio de Mazatlán, así como la pérdida de la calidad e integridad de las funciones ecológicas de los sistemas y la productividad natural debido al incremento de desarrollos urbanos y turísticos.

Con la protección de la Playa El Verde Camacho se preservarán sitios de anidación de tres tortugas marinas: tortuga golfina (Lepidochelys olivacea), tortuga laúd (Dermochelys coriacea) y tortuga prieta (Chelonia mydas) y se salvaguardará la diversidad genética de diversas especies nativas incluyendo 62 consideradas dentro de la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" publicada el 30 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010" publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, además la propuesta de área natural protegida propiciará una conectividad ecológica entre los Santuarios Playa Ceuta y Santuario Playa Huizache Caimanero.

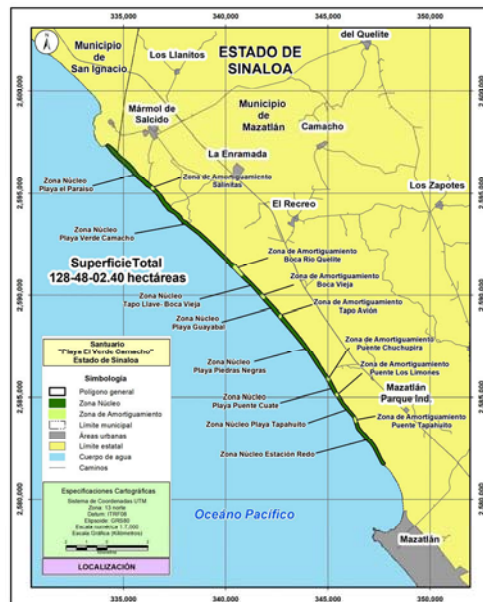
Superficie: 128-48-02.40 (CIENTO VEINTIOCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, DOS PUNTO CUARENTA CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Mazatlán y San Ignacio, en el estado de Sinaloa.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

Table with 3 columns: Coordinate type, X, Y. Rows: Mínima, Máxima.

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Santuario, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en avenida Aquiles Serdán número 160, interior 15, esquina con calle Antonio Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora; en la oficina de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicada en avenida Puerto de Mazatlán número 8 Bis, colonia Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, código postal 82050, Mazatlán, Sinaloa, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Sinaloa, ubicada en calle Cristóbal Colón número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 544645)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

CONVOCATORIA No. 013-SON-2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Organo de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Sonora, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la **Licitación Pública No. 013-SON-2023**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Bienes Muebles y Desechos de Generación Continua", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EXISTENCIA O GENERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO
1	*LOTE DE BIENES CAPITALIZABLES	409 BIENES	LOTE	\$34,390
2	*LOTE DE BIENES NO CAPITALIZABLES	522 BIENES	LOTE	\$15,971
3	*AMBULANCIA FORD TRANSIT NO. ECCO 2467	1 BIEN	VEHICULO	\$3,000
4	*AMBULANCIA FORD TRANSIT NO. ECCO 1832	1 BIEN	VEHICULO	\$3,000
5	*AMBULANCIA FORD TRANSIT NO. ECCO 2311	1 BIEN	VEHICULO	\$3,000
6	*LOTE DE BIENES CAPITALIZABLES (UMAE)	131 BIENES	LOTE	\$16,420
7	*TRAPO LIMPIO HOSPITALARIO	18,323 KG	KG	\$220,792.15

* A estos precios se les aplicará el IVA.

➤ La entrega de Bases se efectuará en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de **lunes a viernes de 8:30 a las 13:00 hrs., del 27 de noviembre al 01 de diciembre del 2023.**

➤ Las Bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del 16 de noviembre del 2023.

➤ Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las Unidades descritas en el **Anexo No. 8 de las Bases.**

➤ La verificación de los Bienes será a partir del **27 de noviembre al 01 de diciembre del 2023**, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs., se podrán dirigir con el jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el **Anexo No. 8**, (según corresponda).

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor fijado a los bienes.

➤ El acto de la Junta de Aclaración a las Bases se llevará a cabo el día **4 de diciembre del 2023** a las 09:00 hrs. en el Auditorio del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000, Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del Acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>, poniéndose a disposición de los interesados en la Oficina de Archivo y Correspondencia.

➤ El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **05 de diciembre del 2023** a las 09:00 hrs. en el Auditorio del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000

➤ El Acto de Fallo se realizará el día **06 de diciembre del 2023**, a las 9:00 hrs. el Auditorio del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sito en calle 5 de febrero 220 Nte., Ciudad Obregón, Sonora. C.P 85000

➤ El pago de los Bienes adjudicados se hará conforme al **punto X.I** de las bases, mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de Orden de Ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Sonora, sito Ave. Jalisco no. 202 norte esquina con Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador del **06 de diciembre del 2023 al 06 de marzo del 2024**, se hará en cada una de las ubicaciones correspondientes conforme al punto no. 11 de las Bases.

➤ Se elaborará contrato a partir del **06 de diciembre del 2023 al 06 de diciembre del 2024** conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como **Anexo No. 9** de las bases.

➤ En el supuesto de que la Licitación Pública sea declarada Desierta en el evento de Fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "Subasta" en el mismo evento el día **06 de diciembre del 2023 a las 10:00 hrs**, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del Valor Mínimo de Venta o de Avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (Diez Por Ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del antepenúltimo párrafo del Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las Bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las Bases, así como las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

Atentamente

Cd. Obregón, Sonora, México, a 16 de noviembre del 2023.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 544784)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
LPN-YUC-002-JSA-23

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se llevará a cabo Licitación Pública No. LPN-YUC-002-JSA-23, para lo cual se convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de bienes de Desecho de Generación Periódica, de los cuales se formalizará un contrato de Compra-Venta por un período comprendido del 01 al 31 de Diciembre 2023, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE BIENES Y DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA PARA SU ENAJENACIÓN

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	VALOR MÍNIMO DE VENTA (DOF)	DEPÓSITO DE GARANTIA 10% DEL CONTRATO	UBICACIÓN DE RECOLECCIÓN
1.	LÍQUIDO FIJADOR CANSADO Hasta 3.9 g/l	2,000 L	2, 500 L	\$23.1352	\$5,783.80	EXALMACEN DELEG. BUNKER CALLE 7 No. 432-A POR 60 COL. GARCIA GINERES (RESIDENCIAL PENSIONES) MÉRIDA, YUCATÁN.
2.	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	20,000 Kg	30,000 kg	\$12.0598	\$36,179.40	EXALMACEN DELEG. BUNKER CALLE 7 No. 432-A POR 60 COL. GARCIA GINERES (RESIDENCIAL PENSIONES) MÉRIDA, YUCATÁN.

- La entrega de bases será de manera gratuita del día 17 al 21 de noviembre 2023, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por 34, colonia industrial, código postal 97150 acceso puerta 04, en Mérida Yucatán y teléfono 9225656 ext. 61135.
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el sitio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- Los interesados previa programación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los Bienes Muebles señalados en el anexo 1, en horarios 09.00 a 11:00 horas; el 22 al 23 noviembre del 2023 (previa cita con el Departamento de Conservación y Servicios Generales).
- El Acto de Aclaración a las Bases se llevará a cabo el día viernes 24 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 Número 439 por Calle 34 de la Colonia Industrial en Mérida, Yucatán, Código Postal 97150, a la que podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las Bases de la Licitación Pública No. LPN-YUC-002-JSA-23, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 no. 439 x 34, colonia industrial, C.P. 97150 en Mérida Yucatán.
- El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 14:00 horas del día martes 28 de noviembre de 2023, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 no. 439 por 34, colonia industrial C.P. 97150 de Mérida Yucatán.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo 30 minutos después de concluir emitir el fallo del primer acto.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Mérida, Yucatán, a 16 de noviembre de 2023.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Dr. Alonso Juan Sansores Río

Rúbrica.

(R.- 544783)